

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 02 de diciembre de 2021

Radicado No. 2021-00744-00

Subsanada en debida forma y como quiera que los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S. A.** contra **LUIS EVELIO PINEDA REYES**, para que en el término de cinco (5) días pague, y/o en el de diez (10) proponga excepciones, las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 1093434

1. Por la suma de \$150.100.332 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré aportado.

1.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 25 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

1.3. Por \$19.344.171 moneda corriente, por concepto de intereses corrientes.

Segundo: Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Tercero: Oficiése, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del estatuto Tributario.

Cuarto: Reconocer a José Iván Suarez Escamilla, como apoderado de la entidad demandante.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 02 de diciembre de 2021

Radicado No. 2021-00744-00

Conforme a lo solicitado (*archivo digital 05*) y con base en el artículo 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

1. Decretar el embargo y posterior captura de los vehículos de placas WZA-561 de Líbano - Tolima y MSN-991 de Cota – Cundinamarca, de propiedad del demandado.

2. Decretar el embargo y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea el ejecutado Luis Evelio Pineda Reyes en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT y bonos, en las entidades financieras señaladas en el escrito que aquí se resuelve. Límite de la medida \$340.000.000.

Por secretaría, ofíciase de conformidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)